

JULIÁ IGUAL, J., MELIÁ MARTÍ, E., PALAU RAMÍREZ, F., VARGAS VASSEROT, C., Ley de la cadena alimentaria, cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 232 páginas.



Esta reseña está sujeta a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](#).

DOI: <https://doi.org/10.24197/reeap.260.2023.438-442>

La reciente obra publicada el pasado año 2022 por los profesores JULIÁ IGUAL, MELIÁ MARTÍ, PALAU RAMÍREZ y VARGAS VASSEROT, bajo el título Ley de cadena alimentaria, cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, ahonda en diversos aspectos críticos de la aplicación de la Ley de la cadena alimentaria en el contexto de las cooperativas agroalimentarias y otras entidades asociativas de este sector, entre los que destacan los referentes a la relación con los socios productores. Una característica que singulariza el enfoque de esta obra se advierte en su enfoque interdisciplinar derivado de la aproximación jurídica y económica efectuada por sus autores, profesores de Derecho Mercantil y de Economía Agraria, lo que sin lugar a duda constituye un aspecto diferencial que dota de valor a esta obra.

La obra encuentra su origen en el documento de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), elaborado por los profesores de la Universitat Politècnica de Valencia, Juliá, Meliá y Palau, y el profesor de la Universidad de Almería, Vargas Vasserot, todos ellos expertos en esta materia y miembros del Grupo de Dirección y Administración de la Comisión de Cooperativas y otras Empresas de la Economía Social de AECA, cuyos contenidos han sido revisados y actualizados para la publicación que ahora se recensiona.

La obra objeto de recensión saluda de manera favorable la reciente legislación en la materia, toda vez que aspira a mejorar la regulación de las relaciones entre los operadores en la cadena y, en general, el funcionamiento de la cadena, para lo que, como es sabido, se reprimen aquellas conductas desleales que desvirtúen aquellas relaciones entre operadores o que puedan producir la destrucción del valor en la cadena. Sin embargo, la valoración positiva que merece la Ley de la cadena alimentaria tras la modificación efectuada en el año 2021 no impide la posibilidad de ahondar en algunos

aspectos relevantes desde una perspectiva crítica con el fin de ofrecer, como indica el subtítulo de la obra, soluciones y propuestas tras su reforma por la Ley 26/2021.

Para tal fin la obra se estructura en una introducción, cuatro capítulos y un apartado final dedicado a las conclusiones finales al que siguen anexos normativos, todos ellos precedidos por el prólogo de Agustín Herrero, Director General de Cooperativas Agroalimentarias de España, en el que ofrece una imagen panorámica, tanto del contexto político que subyace a la normativa como del sector agroalimentario y de las cooperativas agroalimentarias en general. Tras la presentación de la obra, el profesor Juan Juliá Igual y la profesora Elena Meliá Martí abordan, a modo de introducción, los antecedentes y objetivos del estudio en relación con la modificación de la Ley de la cadena alimentaria del año 2021, calificada como “bienintencionada” por la finalidad de defensa de unas relaciones comerciales más justas y equitativas que beneficien a todos, pero que pueden llegar a convertirse en un “oxímoron” al introducir la obligación de garantizar en los contratos de los operadores de la cadena con el anterior eslabón la satisfacción del coste mínimo del coste mínimo de producción con el objeto de que no se produzca la destrucción del valor. A estos efectos se recuerda el reconocimiento de excepciones en la nueva redacción de la Ley de la cadena alimentaria a favor de las cooperativas cumpliéndose diversos requisitos, lo que conlleva la necesidad de arrojar luz sobre diversos aspectos de este régimen, dada la naturaleza concreta de la relación de los socios con respecto a la cooperativa, y que, en definitiva, constituye el principal objeto de esta obra.

En este sentido, el profesor Felipe Palau Ramírez ahonda en el capítulo primero en el iter legislativo de la Ley para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en la excepcionalidad de su régimen en el contexto del derecho comparado y también en la referencia a la prohibición de la venta a bajo coste en la Unión Europea. Para tal fin analiza con profusión de detalle la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la materia y extrae las implicaciones que debe tener en la regulación de la venta a pérdida en esta sede en diferentes ordenamientos jurídicos. Especial atención se dedica al recurso de Derecho comparado en relación con la excepcionalidad del régimen legal de la Ley de la cadena alimentaria a las cooperativas, toda vez que se centra la atención en la regulación de los Países Bajos, Alemania, Francia e Italia. A estos efectos, aprecia acertadamente que no se han encontrado en las normativas de los citados ordenamientos prohibición absoluta de vender bajo coste de producción o bajo un determinado umbral

de precios. Cuestión distinta es de ver en la legislación francesa, en la que parece inspirarse la normativa española, al indicar que el coste efectivo sea un elemento de referencia y de carácter orientador en la fijación del precio, pero sin que se exija que el precio supere el precio efectivo de producción o adquisición por un determinado eslabón de la cadena.

Con el título “Defensa de la no aplicación de la Ley de la cadena alimentaria a las entregas de productos a cooperativas agrarias y a otras entidades asociativas”, el capítulo segundo realizado por el profesor Vargas Vasserot expone diversos argumentos en sustento de dicha postura, que parten del fin mutualista de las cooperativas y del desarrollo de la actividad cooperativizada para lograrlo y que se evidencian en diversos razonamientos legales, entre los que cabe destacar la naturaleza jurídica de la actividad cooperativizada, la aplicación preferente del Derecho de sociedades sobre el de contratos, el reconocimiento legal de la inexistencia de contratos de compraventa y no transmisión patrimonial de los productos entregados por los socios, así como las diferencias entre precio y valor de aquellas entregas a la cooperativa. Argumentos que conducen a concluir la improcedencia de comparar la relación socio-cooperativa con la relación proveedor-comprador y la no aplicación de la Ley de la cadena alimentaria a las relaciones cooperativizadas entre socios y cooperativa, así como su extensión a las entregas de productos a otras entidades asociativas. El profesor Vargas Vasserot expone en el capítulo tercero las condiciones para dispensar a las cooperativas y a otras entidades asociativas de formalizar contratos individuales con sus socios y para convertir a socios en terceros de acuerdo con la nueva redacción de artículo 8.2 de la Ley de la cadena alimentaria dada por la modificación operada por la Ley 16/2021.

Desde una perspectiva económica, los profesores Juliá y Meliá exponen en el capítulo cuarto la cuestión referente a la valoración de las cosechas en la liquidación a socios en cooperativas agroalimentarias, para lo que se acompaña un caso práctico por el que se evidencia el impacto de la aplicación de la Ley de la cadena alimentaria en las cooperativas. Sobre la cuestión se concluye que, en este ámbito, el problema no surge propiamente de la relación socio-cooperativa que la propia norma exceptúa (pese a que les afecta de manera directa), sino en el contexto de los intercambios “cooperativa-clientes” en la medida en que opere la exigencia de acreditar el respeto, en toda la cadena alimentaria, de la adquisición de los productos en una cuantía superior al coste efectivo de producción, a menos que se entienda que el primer operador al que se le aplica el mínimo coste efectivo de producción es la propia cooperativa.

Finalmente, la obra objeto de recensión dedica un apartado final a la exposición de las conclusiones y propuestas de carácter económico-jurídico. Uno de los aspectos destacados en la obra se centra en la modificación sustancial de la calificación de la relación entre el socio y la cooperativa a la que pertenece, toda vez que, a diferencia de la configuración dada por la Ley de la cadena alimentaria en su redacción del año 2013 como una relación societaria e interna entre la sociedad y los socios en la que la cooperativa procede a la venta de aquello que entregan sus socios, en la actualidad y tras la reforma operada en el artículo 8.2 de la Ley de la cadena alimentaria, estas entregas deberán formalizarse de manera expresa e individualizada mediante contratos que contendrán las menciones requeridas en el artículo 9 de la Ley de la cadena alimentaria, entre los que cabe destacar las referentes al precio y, en particular, la exigencia de que el precio del contrato sea superior al total de costes asumidos por el productor o coste efectivo de producción.

Al respecto, los autores aprecian con sólidos argumentos jurídicos y económicos que no procede la comparación de la relación del socio con la cooperativa con la del proveedor y el comprador, y, en consecuencia, tampoco la aplicación de la Ley de la cadena alimentaria a las relaciones cooperativizadas, toda vez que la diferente naturaleza de la relación societaria y no lucrativa del socio con la cooperativa con respecto a la relación contractual y lucrativa entre los productores y las compradores lo justifica.

Por otra parte, con respecto a las exigencias en materia de formalización de los contratos alimentarios prevista en el 8.2 de la Ley de la cadena alimentaria para los supuestos de entrega del socio a una cooperativa o a otra entidad asociativa, se analiza la excepción contenida en el citado precepto al permitir que los estatutos o acuerdos de la cooperativa, o entidad asociativa, establezcan de manera previa a la entrega el procedimiento de determinación del valor del producto que se entrega y el calendario de liquidación, que deberán ser conocidos por los socios, y se concluye la mayor coherencia de este medida desde la perspectiva del Derecho cooperativo, toda vez que a través de la misma se protege el derecho de información de los socios.

Otro aspecto crítico de la nueva redacción de la Ley de la cadena alimentaria dada por la Ley de 26/2021 es el referente a la obligación de incluir de forma expresa en los contratos a lo largo de la cadena, el precio del producto y que este sea, como mínimo, superior al coste efectivo de producción, para así tratar de evitar la destrucción de valor en la cadena. Como ponen de manifiesto los autores, “la imposición de ese precio es difícil de justificar y no tiene parangón en la normativa de los países europeos de nuestro entorno”. En este sentido se recuerda que la Directiva Comunitaria

sobre las prácticas desleales en la cadena agroalimentaria, traspuesta en gran medida en esta norma, no contiene prohibición expresa alguna de comprar por debajo del coste de producción u otro umbral de coste. Por otra parte, incluso tomando en consideración que se trata de una Directiva por la que acometer una armonización de mínimos, a la luz de la jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre prohibiciones nacionales de venta a pérdida, se concluye que no parece que los Estados miembros puedan incluir en su regulación de la cadena alimentaria una prohibición absoluta de venta a pérdida, en los términos argumentados en la obra.

A estos efectos, los autores ofrecen diversas propuestas con el fin de disipar las dudas que pueda plantear el texto de la Ley de la cadena alimentaria y evitar que su aplicación se convierta en un “oxímoron”, entre las que destaca la consideración de las cooperativas como primera agente de la cadena como productor agrupado y, en su caso, que las cooperativas afectadas por la norma valoren la posibilidad de suscripción de acuerdos intercooperativos y la determinación de la cláusula estatutaria que establezca los parámetros exigidos por la Ley de la cadena alimentaria para activar la excepción de la regulación en materia de formalización de los contratos alimentarios.

Sin lugar a duda, se trata de una obra pertinente y oportuna, dada la actual coyuntura socioeconómica del sector de las cooperativas agroalimentarias y de otras entidades asociativas agrarias y, especialmente, en atención a la aplicación efectiva del marco jurídico de aplicación contenido en la Ley de la cadena alimentaria. En este sentido, bien se puede afirmar que constituye una obra de referencia por ser una valiosa fuente de información rigurosa y concisa sobre diversas cuestiones con gran relevancia jurídica y económica, tanto para las cooperativas agroalimentarias y otras entidades asociativas agrarias como para operadores e investigadores del ámbito jurídico.

JAUME MARTÍ MIRAVALLS
Universitat de València
Jaime.Marti@uv.es